NOTA DNCP/DNC/N° 2683 /2017

Asunción, 20 de febrero de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos A. López
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE MADRES PARAGUAYAS Y PROCERES DE MAYO Y EMILIANO R. FERNANDEZ.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302941 - ID N° 321634 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (78 días) es menor al plazo de ejecución de la obra (90 días), al respecto se le recuerda a la convocante que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

2. No se ha remitido las especificaciones técnicas del presente llamado.-

3. Consultamos a la convocante por qué indica año 2016 en el CDP.-

4. La convocante en la carta de invitación en la página 9 ha indicado lo siguiente: *Copias de Contratos ejecutados, orden de compra y/o facturas de provisión de Combustible, al respecto se consulta si corresponde tal requerimiento teniendo en cuenta el objeto del llamado.*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tacita del mismo.

Lincy Lucena
Tituladora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB